



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046 - 2020-GRC-GA

Callao, 07 SEP. 2020

VISTOS:

La Carta N° 009-2020-CVE del 08 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009684 en la misma fecha, presentada por el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia; la Carta N° 119-2020-GRC/GRI del 14 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 013-2020-CVE del 14 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009977 del 15 de julio de 2020, presentada por el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia; la Carta N° 136-2020-GRC-GRI del 27 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 015-2020-CVE del 30 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-011760 del 31 de julio de 2020, presentada por el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia; el Memorando N° 1335-2020-GRC/GA del 03 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 065-2020-GRC/GRI-OCV-FVA del 05 de agosto de 2020, del Ing. Civil Fidel Vargas Alcántara; el Informe N° 001-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM del 07 de agosto de 2020, de la Abog. Rosario Del Carmen Chávez Mejía de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1031-2020-GRC-GRI-OCV del 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1088-2020-GRC/GRI del 11 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 296-2020-GRC/GA del 14 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 642-2020-GRC/GAJ del 26 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°003-2019-Región Callao, para la Contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO"**, al Contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA** integrado por las empresas **SIADec INGENIEROS S.A.C.** y **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**; suscribiéndose el Contrato N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 24 de diciembre de 2019, por un monto ascendente a S/ 10'053,223.95 (Diez Millones Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 se la Sección General de las Bases y el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, de la Gerente de Administración, notificado al **CONSORCIO VILLA EMILIA** el 06 de julio de 2020, a través de la Carta N° 953-2020-GRC/GGR/OTDyA del 06 de junio de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por el plazo de Ciento Sesenta y Cuatro (164) días calendario solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**, respecto del Contrato N°005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 24 de diciembre de 2019, correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública N°003-2019-Región Callao, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIP: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO"**, siendo el



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 30/09/2020 Fecha: 07 SEP. 2020



nuevo Plazo Contractual de Trescientos Cuarenta y Cuatro (344) días calendario;
ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Coordinador del Estudio, la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura; **ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de la posición de la entidad se encuentra sustentadas en el Informe N°048-2020-GRC/GRI-OCV-FVA del 01 de julio de 2020, emitido por el Coordinador de Obra, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Resolución; **ARTÍCULO CUARTO.-** Aprobar la aplicación de penalidad al Contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**, por la suma de S/ 111,702.48 (Ciento Once Mil Setecientos Dos con 48/100 Soles), por presentar a destiempo la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, cuyo plazo máximo para presentar fue el 19 de junio de 2020, habiendo presentado el 22 de junio de 2020, incurriendo en tres días de penalidad; **ARTÍCULO QUINTO.-** Desestimar la solicitud de cambio y/o reemplazo de residente de obra a favor del Ingeniero Iván Ascue Torres propuesto por el contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**, conforme a los informes expuestos en la presente, los mismos que son parte integrante de la presente Resolución; **ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la Resolución al Contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley;

Que, mediante Carta N° 009-2020-CVE del 08 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009684 en la misma fecha, el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia, comunica a la Oficina de Construcción y Vialidad, en referencia a la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, que a fin de levantar las observaciones i) propone el cambio y/o reemplazo del Residente de Obra **Ing. Hildorfo Llaja Torrejón** por encontrarse dentro del grupo de personas de alto riesgo de infección por COVID-19 y propone al **Ing. Christian Robert Manuyama Aliaga** con CIP N° 143514, indicando que cumple con los Términos de Referencia, adjuntando la documentación pertinente para su revisión; asimismo, ii) advierte que el Informe N° 048-2020-GRC/GRI-OCV-FVA cuyo contenido forma parte integrante de la Resolución, se encuentra incompleto a lo indicado en el numeral 4.3, por lo que, solicita aclarar dicho párrafo; por otra parte señala que, iii) se reserva el derecho de presentar los recursos impugnatorios en contra del Artículo Cuarto de la Resolución;



Que, mediante Carta N° 119-2020-GRC/GRI del 14 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Consorcio Villa Emilia, en atención a la Carta N° 009-2020-CVE del 08 de julio de 2020, que el mencionado Consorcio cumplió con los documentos estipulados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, por lo tanto, la Entidad no habría realizado observaciones referidas al numeral 7.1.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; asimismo, respecto a la propuesta del cambio y/o reemplazo del Residente de Obra **Ing. Hildorfo Llaja Torrejón** por encontrarse dentro del grupo de personas de alto riesgo de infección por COVID-19 y se propone al **Ing. Christian Robert Manuyama Aliaga** con CIP N° 143514, adjuntando la documentación pertinente, la Gerente Regional de Infraestructura acepta del cambio y/o reemplazo del Residente de Obra, no obstante, solicita que dentro de plazo de cinco (5) días hábiles se presente ante la Entidad la renuncia expresa del **Ing. Hildorfo Llaja Torrejón**; finalmente, remite el Informe N° 048-2020-GRC/GRI-OCV-FVA adjunto a sus Anexos, dejando constancia que el mismo fue enviado al correo electrónico informes@rasy.pe el día 07 de julio de 2020 y reiterado con Carta N° 116-2020-GRC/GRI el 10 de julio de 2020, por la misma vía;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Ch
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 30 de Julio de 2020

Que, mediante Carta N° 013-2020-CVE del 14 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009977 del 15 de julio de 2020, el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención a la Carta N° 119-2020-GRC/GRI del 14 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que los documentos relevantes para dar inicio a la adaptación y adecuación de los ambientes de trabajo recibidos, no fueron enviados adjuntos a la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, asimismo, refiere que la Carta N° 119-2020-GRC/GRI fue recibida oficialmente por su representada el 14 de julio de 2020; *"Por lo tanto, habiendo la Gerencia de Infraestructura aprobado, aclarado y anexado documentación relevante (Presupuesto aprobado para la adaptación y adecuación de los ambientes de trabajo) y parte integrante de la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA, se da por inicio del cómputo de plazo adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo para la obra de la referencia"*;

Que, mediante Carta N° 136-2020-GRC-GRI del 27 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Representante Común del Consorcio Villa Emilia, en atención a la Carta N° 013-2020-CVE del 14 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-009977 del 15 de julio de 2020, que en la parte final señala: *"Habiendo la Gerencia de Infraestructura aprobado, aclarado y anexado documentación relevante (Presupuesto aprobado para la adaptación y adecuación de los ambientes de trabajo) y parte integrante de la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA, se da por inicio del cómputo de plazo adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo para la obra"*, al respecto, precisa que el reinicio de la ejecución de la obra es a partir del día 15 de julio de 2020, la misma que viene siendo controlada por el Inspector de Obra, **Ing. Miguel Vincés Rentería**, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 015-2020-CVE del 30 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-011760 del 31 de julio de 2020, el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia, en atención a la Carta N° 136-2020-GRC-GRI del 27 de julio de 2020, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, ante la Gerencia Regional de Infraestructura, con copia a la Gerencia de Administración, solicitando se considere como fecha definitiva de inicio de adecuación y adaptación de ambientes de trabajo de la obra el día 15 de julio de 2020 y como fecha definitiva de reinicio de ejecución de obra el día 22 de julio de 2020, y no como fecha probable de reinicio el 16 de julio de 2020, el cual se indicaba en el Informe N° 048-2020-GRC/GRI/FVA, validado por la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA, en virtud de los argumentos expuestos en su Carta;

Que, mediante Memorando N° 1335-2020-GRC/GA del 03 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Carta N° 015-2020-CVE del 30 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-011760 del 31 de julio de 2020, presentada por el Sr. Wilder Rodrigo Yangali Curilla, Representante Común del Consorcio Villa Emilia, a través del cual, se traslada el recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, solicitando emitir pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 1088-2020-GRC/GRI del 11 de agosto de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración, en atención al Memorando N° 1335-2020-GRC/GA del 03 de agosto de 2020, el Informe N° 065-2020-GRC/GRI-OCV-FVA del 05 de agosto de 2020, del Ing. Civil Fidel Vargas Alcántara, el Informe N° 001-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM del 07 de agosto de 2020, de la Abog. Rosario Del Carmen Chávez Mejía de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°





1031-2020-GRC-GRI-OCV del 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, para la continuación de los trámites respectivos;

Que, mediante Informe N° 296-2020-GRC/GA del 14 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia General Regional, en referencia al Memorandum N° 1088-2020-GRC/GRI del 11 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que por intermedio de su despacho, se requiera emitir Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al recurso de reconsideración formulado por el **CONSORCIO VILLA EMILIA**;

Que, mediante Informe N° 642-2020-GRC/GAJ del 26 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal a la Gerencia General Regional, el mismo que es trasladado a la Gerencia de Administración con Proveído del 27 de agosto de 2020 consignado en el referido Informe, en referencia al Informe N° 296-2020-GRC/GA del 14 de agosto de 2020;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, si el cambio o reemplazo del Residente de Obra presentado por el Contratista fue desestimado mediante el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, al Administrado le asiste el derecho de impugnar la resolución en ese extremo o caso contrario seguir en el procedimiento que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el presente caso, la empresa optó por el segundo camino;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, el Contratista, mediante Carta N° 009-2020-CVE del 08 de julio de 2020 y Carta N° 013-2020-CVE del 14 de julio de 2020 no impugna la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, reservándose el derecho para hacerlo en su oportunidad. Recién con Carta N° 015-2020-CVE del 30 de julio de 2020, solicita la reconsideración de la indicada Resolución Gerencial, sin embargo, el área usuaria y la Gerencia de Administración, deberán evaluar y tomar en cuenta la fecha de interposición, la cual resultaría extemporánea;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, en los considerandos de la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, notificada el mismo día a el Contratista, se han incluido textualmente las recomendaciones contenidas en el Informe N° 048-2020-GRC/GRI-OCV-FVA, lo cual permite inferir a la Entidad que el Administrado tomó conocimiento de la posición de la Entidad en cuanto a los montos del Presupuesto de Costos para la Prevención y Control del Covid-19, ascendente a S/ 54,705.04 y el monto del Presupuesto de Costos y Gastos Incurridos por la Suspensión ascendente a S/ 236,619.93;

Que, el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, detalla: "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, (...)".

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Entiéndase días hábiles computados a partir del día siguiente de notificado el acto impugnado;

Que, conforme consta del cargo de notificación emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, fue notificado válidamente al Administrado el 06





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
381 07 SEP. 2020

de julio de 2020, de manera que el plazo de impugnación venció indetectiblemente el 27 de julio de 2020;

Que, se verifica de autos que el Administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración, el 31 de julio de 2020; esto es, después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que: *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

Que, en consecuencia, en aplicación a lo establecido por el numeral 217.3 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *“No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”*, el presente Recurso de Reconsideración deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 de la referida Ley; quedando firme el acto en la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **CONSORCIO VILLA EMILIA** integrado por las empresas **SIADec INGENIEROS S.A.C.** y **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 226-2020-GRC-GA del 06 de julio de 2020, expedida por la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. ROBOLEO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

